

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alberto Aranda Antón y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 29 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/2.291/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 4 de San Lorenzo de El Escorial, en autos de juicio verbal número 40 de 2007, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En San Lorenzo de El Escorial, a 19 de diciembre de 2008.—Vistos por don Agustín Alejandro Santos Requena, magistrado-juez sustituto de primera instancia del número 4 de San Lorenzo de El Escorial y su partido, los presentes autos de juicio verbal de familia seguidos en este Juzgado con el número 40 de 2007, a instancias de doña María Isabel Muñoz de la Peña y de la Cruz, representada por la procuradora señora Redondo Robles y asistida por el letrado señor Labordet Parga, colegiado número 49.927, contra don Joseph James Burl, que no compareció, por lo que fue declarado en rebelión, con la intervención del ministerio fiscal.

Fallo

Que estimando la demanda deducida por doña María Isabel Muñoz de la Peña y de la Cruz, contra don Joseph James Burl:

1. Se atribuye la guarda y custodia del hijo común de las partes, Robert, a su madre doña María Muñoz de la Peña y de la Cruz, manteniéndose la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2. Se establece como régimen de visitas para el padre, en caso de desacuerdo entre ambos progenitores, el siguiente: fines de semana alternos, desde las diez horas del sábado hasta los domingos a las veinte horas, siendo las recogidas y entregas del menor en el domicilio en que en cada momento conviva con su madre. No se establece un régimen especial para festivos y vacaciones. El padre podrá comunicar por teléfono con el menor en cualquier momento, respetando los horarios lectivos y de descanso del mismo.

3. El padre deberá satisfacer a la madre la cantidad de 600 euros mensuales en concepto de alimentos para el hijo menor desde la fecha de la presente sentencia. Dicha cantidad se ingresará por meses anticipados, los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que designe la madre, y se actualizará cada año con efectos desde el día 1 de enero, según el índice de precios al consumo.

Los gastos extraordinarios se satisfarán por mitad por ambos progenitores, previo acuerdo o decisión judicial sobre su pertinencia.

4. No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su noti-

ficación, ante este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Expídanse por la secretaria las copias y testimonios precisos de esta resolución, y llévase el original de la misma al libro de sentencias, dejando testimonio fiel de esta en los autos originales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Joseph James Burl, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Lorenzo de El Escorial, a 2 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.614/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE CÁCERES

EDICTO

Don David Méndez Calvo, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Cáceres.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 107 de 2008, contra doña Adriana Maritza Sossa Calle, doña Sara García Laupa, don Gabriel Rodolfo Sánchez Joffre y don Guillermo Beretta Díaz, sobre falta de hurto, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia número 151 de 2008

En la ciudad de Cáceres, a 27 de noviembre de 2008.—Visto por el ilustrísimo señor don Joaquín González Casso, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Cáceres, el juicio de faltas que, bajo el número 107 de 2008, se ha seguido ante este órgano jurisdiccional, en el que han sido partes, como denunciante, doña Nazaret Fernández Iniesta, y como denunciados, doña Adriana Maritza Sossa Calle, doña Sara García Laupa, don Gabriel Rodolfo Sánchez Joffre y don Guillermo Rosendo Beretta Díaz, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Adriana Maritza Sossa Calle, doña Sara García Laupa, don Gabriel Rodolfo Sánchez Joffre y don Guillermo Rosendo Beretta Díaz, como autores criminalmente responsables de una falta de hurto, a la pena, cada uno, de multa de un mes con cuota diaria de 6 euros, y en caso de impago, un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y al abono de las costas de este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Guillermo Rosendo Beretta Díaz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Cáceres, a 20 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/2.513/09)

JUZGADOS DE LO PENAL

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Rosario Rodríguez Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo penal número 4 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 593 de 2007, procedimiento abreviado de maltrato familiar, se ha acordado por medio del presente edicto notificar a doña Eugenia Sbirciog, en su condición de perjudicada, la parte dispositiva de la sentencia recaída en los reseñados autos en fecha 21 de noviembre de 2008, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a doña Stelica Sbirciog de los hechos de los que era objeto de acusación, dejando sin efecto cuantas medias cautelares, personales o reales se hubieran adoptado y sin hacer especial pronunciamiento en las costas procesales causadas en la instancia.

En tanto no se declare la firmeza de esta sentencia o, en su caso, fuere revocada, continúan vigentes las medidas cautelares que se hubieren dictado en la instrucción de esta causa.

Notifíquese a las partes y al ministerio fiscal, advirtiéndoles que esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de diez días y del que conocerá la Audiencia Provincial de Madrid.

Particípese al Registro Central de Penas y Rebeldes a los efectos oportunos.

Llévese al libro de sentencias, dejando testimonio en los originales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo la misma de notificación en forma de la sentencia a la perjudicada doña Eugenia Sbirciog, resolución que podrá ser recurrida en el plazo indicado a contar desde la fecha de publicación, expido el presente en Alcalá de Henares, a 19 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.667/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Rosario Rodríguez Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo penal número 4 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 554 de 2007, procedimiento abreviado de maltrato familiar, se ha acordado por medio del presente edicto notificar a doña Jolanta Jadwiga Zawadka, en su condición de perjudicada, la parte dispositiva de la sentencia recaída en los reseñados autos en fecha 4 de diciembre de 2008, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Pawel Zawaski, como autor de un delito de

maltrato en el ámbito familiar, ya definido y sin la concurrencia de circunstancias genéricas modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de nueve meses de prisión, la privación del derecho a la tenencia y porte de armas durante dos años, la prohibición de aproximarse a menos de 500 metros y comunicarse con doña Jolanta Jadwiga Zawadka por cualquier medio (escrito, verbal o visual) durante dos años, la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo por el tiempo de la condena y las costas de este procedimiento.

En tanto no se declare la firmeza de esta sentencia o, en su caso, fuere revocada, continúan vigentes las medidas cautelares que se hubieren dictado en la instrucción de esta causa.

Notifíquese a las partes y al ministerio fiscal, advirtiéndoles que esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de diez días y del que conocerá la Audiencia Provincial de Madrid.

Particípese al Registro Central de Penas y Rebeldes a los efectos oportunos.

Llévese al libro de sentencias, dejando testimonio en los originales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo la misma de notificación en forma de la sentencia a la perjudicada doña Jolanta Jadwiga Zawadka, resolución que podrá ser recurrida en el plazo indicado a contar desde la fecha de publicación, expido el presente en Alcalá de Henares, a 19 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.669/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Rosario Rodríguez Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo penal número 4 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 33 de 2008, procedimiento abreviado de maltrato familiar, se ha acordado por medio del presente edicto notificar a doña Casilda Ndong Okono, en su condición de perjudicada, la parte dispositiva de la sentencia recaída en los reseñados autos en fecha 21 de noviembre de 2008, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a don Enrique Pancho Bacale de los hechos de los que era objeto de acusación, dejando sin efecto cuantas medias cautelares, personales o reales se hubieran adoptado y sin hacer especial pronunciamiento en las costas procesales causadas en la instancia.

En tanto no se declare la firmeza de esta sentencia o, en su caso, fuere revocada, continúan vigentes las medidas cautelares que se hubieren dictado en la instrucción de esta causa.

Notifíquese a las partes y al ministerio fiscal, advirtiéndoles que esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juz-

gado en el plazo de diez días y del que conocerá la Audiencia Provincial de Madrid.

Particípese al Registro Central de Penas y Rebeldes a los efectos oportunos.

Llévese al libro de sentencias, dejando testimonio en los originales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo la misma de notificación en forma de la sentencia a la perjudicada doña Casilda Ndong Okono, resolución que podrá ser recurrida en el plazo indicado a contar desde la fecha de publicación, expido el presente en Alcalá de Henares, a 19 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.671/09)

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

JUZGADO NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Doña Desideria Tarrero Pascua, secretaria del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 11 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento entrada en domicilio número 3 de 2008, a instancias de la Comunidad de Madrid contra doña Sara Salazar Jiménez, don Manuel Salazar, doña Natalia Jiménez y don Mariano Heredia, en los que se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Se autoriza a los servicios competentes de la Comunidad de Madrid la entrada en la finca número 35, sita en el polígono 2, parcela 70, ubicado en el distrito La Latina, a fin de proceder al lanzamiento de cualesquiera personas, muebles o enseres que hubiera en la misma, para así proceder a la ejecución de la expropiación de la zona en donde se realiza la obra: modificado del proyecto de construcción de las nuevas cocheras de la Línea 10 del Metro de Madrid.

En cualquier caso, deberá la Administración, cuando proceda a la entrada, adoptar cuantas garantías y cautelas sean precisas para evitar comportamientos arbitrarios, así como limitar el período de duración, el tiempo de entrada y el número de personas que han de acceder al inmueble a lo que resulte indispensable para la efectividad del acto administrativo a cuya ejecución se procede, y procurando no comprometer la reputación de los moradores y, en todo caso, respetando sus secretos e intimidad.

Realizada la entrada deberá, el órgano administrativo autorizado, dar cuenta a este Juzgado de los resultados de la misma.

Notifíquese esta resolución a los interesados y a la Administración solicitante, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto a interponer en el plazo de quince días ante este Juzgado y para ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, previniendo a los interesados que deberán

efectuarlo por medio de escrito con firma de letrado.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Eduardo Ruiz Moreno, magistrado-jefe del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 11 de esta ciudad, de lo que doy fe.

Para que surta los efectos oportunos y sirva de notificación en forma a doña Sara Salazar Jiménez, don Manuel Salazar, doña Natalia Jiménez y don Mariano Heredia, por medio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, Desideria Tarrero Pascua.

(03/2.545/09)

JUZGADO NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Carlos Pérez Ruiz, secretario judicial sustituto del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 16 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número de procedimiento abreviado 569 de 2008, se sigue recurso contencioso-administrativo a instancias de don Juan Antonio Lorenzo Martín y doña Eleonora Ontica, por reclamación patrimonial formulada al Ayuntamiento de Alcorcón, en el que por resolución del día de la fecha se ha acordado expedir de oficio el presente, a fin de hacer pública la interposición y admisión a trámite del presente recurso y emplazar a cuantos aparezcan como interesados para que puedan comparecer y personarse en los autos como demandados en el plazo de nueve días.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento a la mercantil "Obras y Proyectos Grillo, Sociedad Anónima", la cual no ha sido localizada en el domicilio que de la misma consta, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente, que firmo en Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.664/09)

JUZGADO NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel García Rojas, secretaria del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 17 de los de Madrid.

Hago saber: Que en la resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento abreviado seguido en este Juzgado bajo el número 130 de 2007-A, a instancias de don David Martínez Márquez y don Carlos Javier Ramos Alfageme contra el Ayuntamiento de Madrid, se ha acordado emplazar a don Carlos García Hoya, cuyo domicilio se ignora, a fin de que comparezca en autos, personándose en forma por medio de abogado, excepto funcionarios públi-